

**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES
MARIA GORETTI - CESMAG
31 años de servicio**

San Juan de Pasto, 10 de octubre de 2013

CIRCULAR

200.06.01 – 051

Reemplaza la circular No. 014 de enero 21 de 2009

Para: Todo el personal de la Institución
De: Rectoría
ASUNTO: LICENCIA DE LUTO, PERMISOS ESPECIALES

Paz y Bien,

De acuerdo con la ley 1280 de enero 5 de 2009, mediante la cual se adicionó el numeral 10 al artículo 57 del Código Sustantivo de trabajo, y para su cumplimiento, a continuación informo el procedimiento a seguir para hacer uso de éstos beneficios:

1. Licencia de Luto del trabajador

La Institución concede licencia remunerada de cinco (5) días hábiles que le serán reconocidos desde la fecha en que ocurra la muerte de cualquiera de los siguientes familiares del trabajador:

- a. Cónyuge, compañero o compañera permanente
- b. Padres, hermanos, abuelos y nietos, (segundo grado de consanguinidad)
- c. Suegros, nueros y yernos (primer grado de afinidad)
- d. Hijos adoptivos (primer grado civil)

Para hacer uso de éste beneficio, el trabajador (a) deberá tramitar el permiso ante su jefe inmediato, por el medio que posea disponible en el momento y legalizar la licencia ante rectoría mediante documento expedido por la autoridad competente, dentro de los treinta días siguientes a la ocurrencia. El jefe inmediato informará por escrito por escrito a Rectoría con copia a Gestión Humana, sobre la calamidad presentada, máximo el día siguiente a la petición.

Por el fallecimiento de familiares con parentesco diferente a los indicados, los permisos se tramitarán como lo estipulan las circulares 016 del 29 de enero de 2002 y 010-A del 22 de enero de 2003 o según la reglamentación que se encuentre vigente.

**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES
MARIA GORETTI - CESMAG**

31 años de servicio

2. Permiso por calamidad doméstica del trabajador.

Por mera liberalidad la Institución en caso de calamidad doméstica del trabajador (a) determinada por robo, incendio, terremoto, maremoto, huracán, inundación, asonada, siniestro vulcanológico y actos terroristas que afectaren la casa de habitación de aquel (aquella), la Institución concederá dos (2) días hábiles de permiso remunerado que deberán utilizarse dentro de los tres días hábiles al in suceso, a solicitud del trabajador ante su jefe inmediato quien informará a Rectoría con copia a Gestión Humana, con el fin de que efectúe las gestiones necesarias para conjurar las consecuencias de dichas calamidades.

3. Permiso por matrimonio.

Por mera liberalidad la Institución, al trabajador (a) que contrajere matrimonio concederá un permiso remunerado de tres (3) días hábiles que le serán reconocidos desde la fecha en que se celebre la ceremonia respectiva. Para ello el trabajador deberá tramitar el permiso siguiendo el procedimiento establecido en la Institución y allegar ante Rectoría dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se reintegre a sus labores habituales, el respectivo registro civil de matrimonio.

Atentamente,


Fray ALIRIO ROJAS ORTIZ, OFM Cap.
Rector


SOCORRO RUANO MUÑOZ
Jefe de Gestión Humana.